

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, marzo 09 de 2022. En la fecha se informa a la señora Juez, que dentro del presente asunto se allegó la copia autentica de la escritura pública N°345 del 1° de diciembre de 2017, documento requerido en el numeral 5°. del auto No. 181 del 02 de febrero de 2022, emitido en audiencia anterior, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con dicho acto procesal. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 441

Radicación: 19-001-31-10-002-2021-00180-00
Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Nancy del Socorro Muñoz Lasso
Demandado: Fabio Mutis Ordoñez

Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se verifica del expediente, que se allegó dentro del término concedido a la parte demandante, la escritura pública N°345 del 1° de diciembre de 2017, documento requerido en el numeral 5°. del auto No. 181 del 02 de febrero de 2022, emitido al interior de la audiencia precedente,¹ por lo que se dispondrá continuar con dicha diligencia.

Se fijará, por lo tanto, fecha y hora para la continuación del citado acto procesal, en el cual se emitirá el fallo respectivo, dado que ya se surtió el interrogatorio a la demandante, se prescindieron de las demás etapas procesales y se dispuso emitir sentencia anticipada, acorde a lo resuelto en el auto de fijación del objeto de litigio.

Por último, debe indicarse, que de manera previa a la fecha de la audiencia, se informará a las partes a su correspondiente correo electrónico o por llamada telefónica a los contactos reportados en el expediente, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, atendiendo a las medidas de asistencia gradual a las sedes de los juzgados, que se ha empezado a implementar por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA**

¹ Nral 12 proceso electrónico -acta audiencia

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR a todos los interesados a la continuación de la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para efectos de emitir la sentencia que en derecho corresponde.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEÑALAR** como fecha y hora para llevar a cabo dicha audiencia el día **VIERNES DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m).**

TERCERO: SECRETARIA procederá tal como se ha indicado en la parte motiva de esta providencia, respecto a la realización de la audiencia, informando a las partes a su correspondiente correo electrónico o por llamada telefónica a los contactos reportados en el expediente, si la misma se llevará a cabo de manera virtual o en la sala de audiencias del juzgado de manera presencial, atendiendo a las medidas de asistencia gradual a las sedes de los juzgados, que se ha empezado a implementar por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 043 del día 10/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bbde78b203bd100708e453d17a05916106903d210f53859e68042063
cb96a5c**

Documento generado en 09/03/2022 11:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>